

**RESPUESTA OBSERVACIONES
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA
No. EDUR-SPRO-15-2025**

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección - Solicitud Privada de Oferta No. EDUR-SPRO-15-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN FASE I DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE APIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2545 – 2025", que adelanta la Empresa Territorial de Desarrollo Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", presentaron observaciones a los documentos del proceso varios interesados, a las cuales la entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

ESCRITO DE OBSERVACIONES No.1:

INGENIERÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.

1. **ACLARACIÓN SOBRE EL OBJETO Y MUNICIPIO (INVITACIÓN):** En el párrafo de introducción de la Invitación a Participar (página 1), se menciona que el proceso busca seleccionar la interventoría para el contrato de obra en el municipio de La Celia. No obstante, el objeto principal definido en el mismo documento y en los estudios previos se refiere explícitamente al municipio de Apía. Solicitamos a la entidad aclarar esta discrepancia y confirmar que el sitio de ejecución único es el municipio de Apía.

Respuesta: La entidad aclara que el contrato resultante del presente proceso de selección tiene como objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN FASE I DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE APIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2545 – 2025, por lo tanto, se trata de un error de forma en la proyección del documento en mención, lo cual no modifica las condiciones del proceso de contratación.

2. **INCONSISTENCIA EN LA NOMENCLATURA DEL PROCESO:** Se observa que en el Pliego de Condiciones y en los Estudios Previos, el encabezado y el pie de página alternan entre los números de proceso EDUR-SPRO-15-2026, EDUR-SPRO-06-2026 y EDUR-SPRO-09-2026 (nombre del archivo de estudios previos). Solicitamos a la entidad unificar la identificación del proceso para evitar confusiones jurídicas en la presentación y foliación de nuestra oferta.

Respuesta: La entidad aclara que el número con el cual los proponentes deben identificar las propuestas del presente proceso de selección es: EDUR-SPRO-15-2026, por lo tanto, se trata de un error de forma en la numeración del documento en mención, lo cual no modifica las condiciones del proceso de contratación.

3. DISCREPANCIA EN DEDICACIÓN DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (PUNTO CRÍTICO):

Existe una contradicción técnica y financiera de alto impacto entre los documentos:

- El Pliego de Condiciones (numeral 5.1) y los Estudios Previos exigen que el Director de Interventoría tenga una dedicación del 50%.
- Sin embargo, el Anexo de Presupuesto costea a dicho profesional con una dedicación de solo el 30%. Solicitamos aclarar cuál es la dedicación real requerida. De mantenerse la exigencia del 50%, el presupuesto oficial de \$293.489.008 resultaría insuficiente para cubrir los costos de un profesional con 10 años de experiencia bajo esa carga horaria, generando un desequilibrio económico desde la oferta.

Respuesta: La entidad aclara que el porcentaje de dedicación del Director de Interventoría del presente proceso de selección es del 30% conforme al presupuesto oficial estimado por la entidad, por lo tanto, se dará claridad en la adenda No.1 que será publicada posterior a este documento de respuesta.

4. CONTRADICCIÓN EN EL MÉTODO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA:

Se evidencia una falta de unidad en los criterios de evaluación:

- El Pliego de Condiciones (numeral 3.2.5) indica que el puntaje disminuirá de 5 en 5 puntos sucesivamente según el orden de menor precio.
- Los Estudios Previos (página 16, numeral 3.2.5) señalan que la reducción será de solo 1 punto por propuesta. Solicitamos definir con claridad cuál método se aplicará para la asignación de los 100 puntos de la oferta económica.

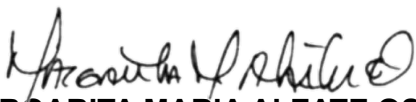
Respuesta: La entidad aclara que la asignación de puntaje se realizará conforme a lo indicado en el estudio previo, es decir, se dará una disminución de 1 punto con respecto al proponente ubicado en primer lugar en orden de elegibilidad para el proponente que se ubique en segundo lugar y, de 2 puntos para el proponente que se ubique en 3er lugar en orden de elegibilidad, por lo tanto, se dará claridad en la adenda No.1 que será publicada posterior a este documento de respuesta.

5. DESAJUSTE EN PLAZOS DEL PERSONAL TÉCNICO Y ASESORES: El plazo total de ejecución del contrato se ha definido en 7 meses y 15 días. No obstante, en el Presupuesto, el personal de apoyo (Inspector, Asesor SST, Social y Ambiental) solo está costeadado por 7.0 meses. Solicitamos aclarar si estos profesionales deben laborar durante toda la vigencia del contrato o si su presencia no es requerida en los últimos 15 días del cierre contractual.

Respuesta: La entidad aclara que la duración del contrato de obra No.237 de 2026 al cual se le realizará la interventoría producto del presente proceso de contratación, tiene una duración de 7 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, es así que parte del equipo del personal de interventoría como el Inspector, Asesor SST, Social y Ambiental se encuentren durante el tiempo de ejecución física del contrato de obra, por otra parte, la entidad ha estimado 15 días adicionales a algunos de los profesionales para

las labores de liquidación del contrato, no obstante, este tiempo podrá ser ajustado por la supervisión del contrato dependiendo de lo observado en la ejecución.

Se firma el 22 de abril de 2026



MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA
Gerente EDUR



NADIA ALEJANDRA MARIN TORRES
Directora Técnica EDUR

Revisión legal:



DANIELA FORONDA TAMAYO
Jefe oficina jurídica



Proyección Jurídica: **MARIA DANIELA OSORIO PORRAS**
Abogada – Contratista



Proyección Técnica: **DANIEL HENAO MARULANDA**
Arquitecto Apoyo Técnico - Contratista